NACIONES UNIDAS

CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/7639
15 diciembre 1966
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1966 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitirle, en nombre del Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana, para información del Consejo de Seguridad, el texto de la resolución sobre el Africa Sudoccidental que aprobó la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966:

"La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reunida en Addis Abeba, Etiopía, del 5 al 9 de noviembre de 1966,

Recordando el párrafo d) del artículo II y el párrafo 6 del artículo III de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y la resolución CIAS/PLEN 2.Rev.2, de mayo de 1963, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental;

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y a la independencia, de conformidad con la Carta de la Organización de la Unidad Africana, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la OUA y de las Naciones Unidas, y en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

Tomando nota de la resolución del 27 de octubre de 1966, en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas:

a) Reafirma que el pueblo del Africa Sudoccidental tiene un derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que el Africa Sudoccidental debe conservar su estatuto internacional hasta que obtenga la independencia;

b) Decide que el mandato conferido a Su Majestad Británica para que fuera ejercido en nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana ha terminado, que Sudáfrica no tiene ningún otro derecho a administrar ese Territorio y que, en consecuencia, a partir de ahora el Africa Sudoccidental se convierte en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas;

c) Resuelve que, en estas circunstancias, las Naciones Unidas deben cumplir estas responsabilidades con respecto al Africa Sudoccidental;

d) Insta al Gobierno de Sudáfrica a que se abstenga y desista inmediatamente de toda acción, constitucional, administrativa, política o de cualquiera otra índole, que altere o tienda a alterar de cualquier forma el actual estatuto internacional del Africa Sudoccidental;

Acogiendo con satisfacción el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución, haya puesto fin sin equívocos al mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y que, por lo tanto, el Gobierno de la República de Sudáfrica no tenga ya ningún derecho a ejercer autoridad en el Africa Sudoccidental;

1. Considera que el mantenimiento de la dominación de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental constituye una ocupación militar ilegal de un país africano hermano;

2. Pide a todos los Estados miembros que no ahorren ningún esfuerzo para ayudar al pueblo del Africa Sudoccidental a liberarse de la ocupación extranjera a fin de ejercer su derecho inalienable a la libertad y a la independencia y solicita encarecidamente al Comité de coordinación para la liberación de Africa que considere, como cuestión prioritaria, la terminación de la ocupación del Africa Sudoccidental;

3. Pide a los diversos órganos de las Naciones Unidas que adopten todas las medidas que consideren necesarias en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para aplicar inmediatamente la resolución que la Asamblea General aprobó el 27 de octubre de 1965 y para acabar con la esclavitud del Africa Sudocidental;

4. Se compromete a colaborar sin reservas con la Organización de las Naciones Unidas para ayudarla a cumplir sus responsabilidades respecto del Africa Sudoccidental y pide encarecidamente a todos los Estados miembros, a la luz de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas anteriormente citada, que pongan en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas la forma y el alcance del apoyo material que están dispuestos a ofrecer a las Naciones Unidas para procurar la aplicación eficaz de la resolución de la Asamblea General;

5. Pide encarecidamente a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que se abstengan de proporcionar a Sudáfrica armas, equipo, petróleo o productos derivados del petróleo."

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Firmado) Mohamed SAHNOUN
Secretario General Adjunto de la Organización
de la Unidad Africana